



C I R C U L A R N O. 03/2016

Toluca de Lerdo, México, a 15 de enero de 2016.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA AL DOCTORADO EN DERECHO JUDICIAL PARA EL MES DE ENERO DE 2016.

C O N S I D E R A N D O

- I. En términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los diversos 52 y 63 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura, el cual dentro de sus atribuciones, tiene la de expedir reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. Que la Escuela Judicial, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Judicial.
- III. Que la Escuela Judicial, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, es una Institución de Educación Superior Especializada de propósito específico en la que se imparte educación judicial a través de la Carrera Judicial, los Estudios de Posgrado, la Educación Continua e Investigación.
- IV. Que la Escuela Judicial, de conformidad con el artículo 47 de su Reglamento, imparte los Estudios de Posgrado en los niveles de Especialidad, Maestría y Doctorado.
- V. En consecuencia, de conformidad con los artículos 109, párrafo segundo de la Constitución Local y 63, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que facultan al Consejo de la Judicatura a expedir acuerdos generales y los reglamentos necesarios para llevar a cabo sus atribuciones emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la publicación de la convocatoria para el Doctorado en Derecho Judicial.

SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección General de la Escuela Judicial, permitir el ingreso al Doctorado en Derecho Judicial, a aspirantes no adscritos al Poder Judicial del Estado de México, mediante oficio-invitación de carácter institucional, siempre y cuando los interesados cumplan con las fases de admisión y demás requisitos establecidos por la convocatoria correspondiente.

TERCERO.- Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

II. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES NECESARIOS DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL BAJO LA MODALIDAD MIXTA (PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL), CUATRIMESTRAL Y TURNO DISCONTINUO, PARA LA OBTENCIÓN DE SU RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ESTATAL (RVOE) Y POSTERIOR APERTURA EN LAS TRES SEDES DE LA ESCUELA JUDICIAL EN EL CICLO ESCOLAR 02/2016 (MAYO 2016).

C O N S I D E R A N D O

- I. En términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los diversos 52 y 63 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura, el cual dentro de sus atribuciones, tiene la de expedir reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

**PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**



- II. Que la Escuela Judicial, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Judicial.
- III. Que el artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Escuela Judicial contará con un Comité General Académico conformado por seis personas de reconocida experiencia profesional y académica, designadas por el propio Consejo y procurando que, éstos sean expertos en las diferentes materias que conforman la actividad jurisdiccional; durarán en el cargo tres años y el artículo 29 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, el Comité General Académico es un órgano de asesoría y apoyo técnico, integrado por el Director General, el Director Académico y de la Carrera Judicial, el Director de Educación Profesional, el Director del Centro de Investigaciones Judiciales y cuatro personas más de reconocida experiencia profesional y académica.
- IV. Que de conformidad con el artículo 31 fracciones I, y VIII del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, es atribución del Comité General Académico dictaminar sobre los proyectos e iniciativas de carácter académico que le sean presentados y las demás que le confiera el Consejo.
- V. Que derivado de la primera sesión extraordinaria del 2016 segunda época, se emitió el **Acuerdo número CGA/0005/2016** por medio del cual aprueba por parte del Comité General Académico, someter ante el Consejo de la Judicatura para la posterior realización de los trámites necesarios del nuevo Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Judicial bajo la modalidad mixta (presencial y no presencial), cuatrimestral y turno discontinuo, para la obtención de su Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios estatal (RVOE) ante la autoridad educativa y su posterior apertura en las tres sedes de la escuela judicial en el ciclo escolar 02/2016 (mayo 2016).
- VI. Que los avances científicos, humanísticos y tecnológicos implican nuevos conocimientos, y la búsqueda por incrementar la calidad de los egresados para enfrentar ese panorama es fundamental, así lo determina el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, específicamente en la Línea de Acción "Facilitar los mecanismos para el amplio acceso a la oferta educativa desde el punto de vista geográfico y del aprovechamiento de las nuevas tecnologías", del Ideal II. Altos Estándares de Profesionalización, Estrategia 2. Planes y Programas con Niveles de Excelencia. Ello implica actualizar los planes y programas de estudio, así como efectuar acciones encaminadas a mejorar la "eficiencia terminal, la formación de profesores y la puesta en práctica de un sistema integral de planeación, supervisión y evaluación de los programas".
- VII. Que el diseño de un plan de estudios lleva a un planteamiento preciso y sistemático del proceso a seguir para tener claro lo que se pretende enseñar y como enseñarlo. Los actores considerados para el proceso son diversos como los estudiantes quienes son los usuarios y beneficiados, los docentes quienes hacen realidad la parte académica, los diseñadores y autores de contenido que diseñan las unidades integradas y materiales de apoyo, los académicos, los técnicos y los directivos. Como se puede ver es un trabajo en conjunto.
- VIII. Que la valoración de un plan de estudios debe posibilitar el crecimiento personal de los involucrados considerando el contexto y sus saberes previos, es decir bajo un enfoque de formación basado en competencias, que tenga criterios, evidencias e instrumentos de evaluación válidos. La evaluación de las competencias significa una experiencia de aprendizaje y formación, que se basa en la determinación de los logros y los aspectos a mejorar en una persona respecto a cierta competencia y se compone de las siguientes características:
 1. Actuación ante actividades y problemas del contexto.
 2. Dinámica y multidimensionalidad, que implica considerar diversos factores relacionados para comprender el aprendizaje del estudiante y determinar sus logros y aspectos a mejorar.
 3. Tener en cuenta tanto el proceso como los resultados.
 4. La retroalimentación se hace considerando los criterios de una competencia determinada.
 5. Se trata de favorecer el proyecto ético de vida.
 6. Se reconocen las potencialidades, las inteligencias múltiples y las zonas de desarrollo próximo de cada estudiante.
 7. Se busca que la valoración del aprendizaje sea un proceso primordialmente intersubjetivo, basado en los criterios consensuados por otras personas.
 8. La evaluación de las competencias busca elevar la calidad de educación en general.
- IX. Que la nueva dinámica nacional e internacional se centra en buscar que cada estudiante perciba con mayor claridad cómo va en su formación como profesional y como ser humano íntegro, para lo cual son necesarias las siguientes características:
 1. Posibilitar que los estudiantes participen en la planeación de los procesos de evaluación con sus reflexiones y sugerencias.



2. Discutir con los estudiantes la pertinencia de un determinado proceso de evaluación.
 3. Solicitar sugerencias para planificar las evidencias de aprendizaje y los instrumentos de evaluación.
 4. Orientar a los estudiantes para que reflexionen a partir de las experiencias de evaluación realizadas, buscando que detecten áreas en las cuales deben mejorar.
- X. Que la evaluación de las competencias constituye un nuevo paradigma en el marco de la evaluación, como en su momento lo fueron la evaluación por contenidos y por objetivos. Los principios básicos a tener en cuenta en la evaluación basada en competencias son:
1. La evaluación se lleva a cabo para tomar decisiones que mejoren y aumenten el grado de idoneidad.
 2. La evaluación se realiza tomando en cuenta el contexto profesional, disciplinar, social e investigativo.
 3. La evaluación de competencias se basa esencialmente en el desempeño.
 4. La evaluación también es para el docente y la misma administración de la institución educativa.
 5. La evaluación desde el enfoque competencial integra lo cualitativo y lo cuantitativo.
 6. Participación de los estudiantes en el establecimiento de las estrategias de valoración.
 7. La evaluación debe acompañar todo el proceso formativo.
- XI. Así pues, con el propósito de dar cumplimiento a partir del 2016 al Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, además de implementar modificaciones necesarias, como las materias optativas, conforme a los requisitos del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT, se diseñó un nuevo Plan de Estudios para la Maestría en Derecho Judicial, en el que se incorporan cambios de forma y fondo, entre los principales figuran:
1. Modelo Cuatrimestral con 4 y 3 materias por ciclo.
 2. Modalidad Mixta (mezcla de escolarizada y no escolarizada) con horario mixto para poder impartir en distintos horarios, incluyendo sábados, además de las modalidades en línea y a distancia mediante plataforma *open source* o de código abierto (término que se aplica al Software distribuido bajo una licencia que permite al usuario acceso al código fuente del Software, y además permite estudiarlo y modificarlo con toda libertad, sin restricciones en el uso del mismo; y redistribuirlo, siempre y cuando sea de acuerdo con los términos de la licencia bajo la cual el Software original fue adquirido). Es importante aclarar que *open source* no significa gratis, sino con acceso al Código Fuente, y con la libertad de usar, modificar y redistribuir el software bajo los términos de la licencia con la cual fue adquirido.
 3. Duración total de 7 cuatrimestres, es decir 2 años 4 meses.
 4. Se alinearon los créditos a los valores de SEP y SEGEM (0.0625 por hora efectiva)
 5. Incorporación del modelo educativo basado en competencias profesionales y objetivos, mediante asignaturas prácticas, talleres y clínicas cortas.
 6. Actualización de temarios, programas y bibliografía.
- XII. En tal virtud y dando cumplimiento a los artículos 17 fracción II, 31, 48, 49 y 99 a 108 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, que señala que: "Toda modificación de los programas de estudio requerirá de la aprobación del Comité General Académico quien la someterá a la consideración del Consejo y deberá hacerse del conocimiento de las autoridades educativas correspondientes, para su reconocimiento de validez oficial de estudios", El Director de Educación Profesional presentó al Comité General Académico para su autorización y posterior sometimiento a la consideración del Consejo de la Judicatura, el nuevo Plan de Estudios para la Maestría en Derecho Judicial bajo la modalidad mixta (presencial y no presencial), cuatrimestral y turno discontinuo, para que una vez autorizado, se realicen los trámites necesarios para la obtención de su Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Estatal (RVOE) y posterior apertura en las tres sedes de la Escuela Judicial en el Ciclo Escolar 02/2016 (Mayo 2016). El Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que una vez considerada la propuesta de Plan de Estudios para la Maestría en Derecho Judicial bajo la modalidad mixta (presencial y no presencial), cuatrimestral y turno discontinuo, presentadas por el Director de Educación Profesional y aprobada por el Comité General Académico, se aprueba que se realicen los trámites necesarios para la obtención de su Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Estatal (RVOE) ante la autoridad educativa correspondiente y posterior apertura en las tres sedes de la Escuela Judicial, Toluca, Tlalnepantla y Texcoco, en el Ciclo Escolar 02/2016 (Mayo 2016).

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

III. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE APRUEBA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA INCLUIR A LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO ASOCIADO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ANUIES), ASÍ COMO PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN INTERNACIONAL DE LA MAESTRÍA EN DERECHO

PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



JUDICIAL POR PARTE CONSEJO DE ACREDITACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LATINOAMÉRICA (CACSLA).

-3-

CONSIDERANDO

- I. En términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los diversos 52 y 63 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura, el cual dentro de sus atribuciones, tiene la de expedir reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. Que la Escuela Judicial, de conformidad con el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Judicial.
- III. Que de acuerdo con el artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Escuela Judicial contará con un Comité General Académico conformado por seis personas de reconocida experiencia profesional y académica, designadas por el propio Consejo y procurando que éstos sean expertos en las diferentes materias que conforman la actividad jurisdiccional, quienes durarán en el cargo tres años y el artículo 29 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, el cual establece que el Comité General Académico es un órgano de asesoría y apoyo técnico, integrado por el Director General, el Director Académico, el Director de Carrera Judicial, el Director de Educación Profesional, el Director del Centro de Investigaciones Judiciales y cuatro personas más de reconocida experiencia profesional y académica.
- IV. Que de conformidad con el artículo 31 fracciones I, y VIII del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, es atribución del Comité General Académico dictaminar sobre los proyectos e iniciativas de carácter académico que le sean presentados y las demás que le confiera el Consejo.
- V. Que derivado de la primera sesión extraordinaria del 2016 segunda época, se emitió el **Acuerdo número CGA/0008/2016** por medio del cual aprueba por parte del Comité General Académico, someter ante el Consejo de la Judicatura para la posterior autorización para comenzar los trámites necesarios para incluir a la Escuela Judicial del Estado de México como asociado de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), así como para obtener la acreditación internacional de la Maestría en Derecho Judicial por parte Consejo de Acreditación en Ciencias Sociales, Contables y Administrativas en la Educación Superior de Latinoamérica (CACSLA).
- VI. Que con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial (PDEPJ) en su Ideal II: Altos estándares de profesionalización, Reto: Contar con talento humano íntegro y eficiente mediante la formación, capacitación y actualización con enfoque en competencias, basada en altos estándares de ética, disciplina y profesionalización y sus cuatro estrategias:
 - Estrategia 1: Profesionalización como meta de la Carrera Judicial.
 - Estrategia 2: Planes y programas de capacitación, formación y profesionalización con niveles de excelencia.
 - Estrategia 3: Investigación judicial práctica y aplicada.
 - Estrategia 4: Proyección y colaboración que fortalezca la interacción e intercambio.
- VII. Que se vuelve prioritario para la Escuela Judicial la obtención de distintas Certificaciones a nivel académico, que den cuenta de la calidad de los programas y la institución.
- VIII. Que la ANUIES es una asociación no gubernamental, de carácter plural, que congrega a las principales instituciones de educación superior del país, tanto públicas como particulares, cuyo común denominador es su voluntad para promover el mejoramiento integral en los campos de la docencia, la investigación y la extensión de la cultura y los servicios. Que se creó formalmente el 25 de marzo de 1950 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con la participación de 26 universidades e institutos públicos de educación superior de diversas entidades federativas. Actualmente la ANUIES está conformada por 180 universidades e instituciones de educación superior, de las cuales 150 son públicas y 30 particulares.

ANUIES coordina de manera propositiva y participativa, con respeto a la autonomía y pluralidad de las instituciones asociadas, el desarrollo de la educación superior; contribuye a su fortalecimiento con declaraciones, aportaciones y directrices; participa con las autoridades educativas en la formulación de planes y programas nacionales de educación superior, e impulsa la creación de organismos especializados para el mejoramiento de la calidad educativa.

PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



Agrupar a las principales instituciones de educación superior del país y tiene como misión contribuir a la integración del sistema de educación superior y al mejoramiento integral y permanente de las instituciones afiliadas en los ámbitos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, en el

-4-

contexto de los principios democráticos, de pluralidad, de equidad y de libertad, para lo cual promueve la complementariedad, la cooperación, la internacionalización y el intercambio académico entre sus miembros.

Impulsa el desarrollo de la educación superior en las diversas regiones y estados del país en el marco del federalismo y el fortalecimiento de las diferentes modalidades institucionales. Para ello diseña y promueve iniciativas educativas, propone y concierta políticas de Estado en la materia, considerando las atribuciones de los organismos de la sociedad civil y los ámbitos de competencia de los tres niveles de gobierno, y realiza estudios estratégicos para prever las principales tendencias futuras y sustentar la toma de decisiones para consolidar el sistema de educación superior en México.

Articula y representa los intereses académicos y administrativos de sus afiliadas ante las instancias de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en los ámbitos federal, estatal y municipal y ante los organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, relacionados con la educación superior.

- IX. Que conjuntamente al proceso de afiliación a ANUIES se intentará obtener la certificación internacional, como antesala a los procedimientos del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), ya que la acreditación como proceso de control garantiza la calidad en la educación superior y como resultado de la inspección y/o evaluación, se reconocerá a la institución y en particular al programa por sus altos estándares.
- X. Que acreditación de esta índole, nos permitirá orientar acciones de mejora continua y aseguraremos la pertinencia en la formación de los estudiantes para garantizarles su competitividad. Se optó por CACSLA debido a que a nivel nacional la única acreditación académica válida para programas de posgrado es la de CONACyT, así, CACSLA se convierte en la única alternativa previa, al ser una acreditación internacional, que además dará renombre y prestigio a nuestra Escuela, por lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que una vez analizada la viabilidad se aprueba que la Escuela Judicial realice los trámites necesarios se convierta en asociada de ANUIES y se acredite internacionalmente la Maestría en Derecho Judicial ante CACSLA y se instruye a la Dirección General de Finanzas y Planeación para que considere la suficiencia presupuestal requerida para tales propósitos.

SEGUNDO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES

**PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

-5-

SJMP/FCAP/eva.

**PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Nicolás Bravo Nte. 201. Colonia Centro, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15024
secretariagral.acuerdos@pjedomex.gob.mx